Función Pública

Decreto 1321 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1321 DE 2011

(Abril 26)

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales."

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artÃculo 19 de la Ley 1393 de 2010, a la DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– se le asignÃ³ como funciÃ³n la administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

Que de conformidad con la citada ley, la administraciÃ³n de estos derechos comprende su recaudaciÃ³n, fiscalizaciÃ³n, liquidaciÃ³n, discusiÃ³n, cobro, devoluciÃ³n, sanciÃ³n y todos los demÃ¡s aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los citados derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n.

Que para el debido ejercicio de esta funciÃ³n es necesario modificar la estructura de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DECRETA:

ARTÃCULO 1Â°. Modificase el artÃculo 1 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

"ARTÃCULO 1Â°. *COMPETENCIA*. A la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales le competen las siguientes funciones:

La administraciÃ³n de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana, los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y los demÃ¡s impuestos internos del orden nacional cuya competencia no estÃ© asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; asÃ como la direcciÃ³n y administraciÃ³n de la gestiÃ³n aduanera, incluyendo la aprehensiÃ³n, decomiso o declaraciÃ³n en abandono a favor de la NaciÃ³n de mercancÃas y su administraciÃ³n y disposiciÃ³n.

Igualmente, le corresponde el control y vigilancia sobre el cumplimiento del rÃ©gimen cambiario en materia de importaciÃ³n y exportaciÃ³n de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiaciÃ³n en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturaciÃ³n y sobrefacturaciÃ³n de estas operaciones.

La administraciÃ³n de los impuestos comprende su recaudaciÃ³n, fiscalizaciÃ³n, liquidaciÃ³n, discusiÃ³n, cobro, devoluciÃ³n, sanciÃ³n y todos los demÃ¡s aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administraciÃ³n de los derechos de aduana y demÃ¡s impuestos al comercio exterior, comprende su recaudaciÃ³n, fiscalizaciÃ³n, liquidaciÃ³n, discusiÃ³n, cobro, sanciÃ³n y todos los demÃ¡s aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La direcciÃ³n y administraciÃ³n de la gestiÃ³n aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensiÃ³n,

decomiso o declaraciÃ³n en abandono de mercancÃas a favor de la NaciÃ³n, su administraciÃ³n, control y disposiciÃ³n, asÃ como la administraciÃ³n y control de los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n y las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional, de conformidad con la polÃtica que formule el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la materia, para estos Ãºltimos, con excepciÃ³n de los contratos relacionados con las Zonas Francas.

La administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional comprende su recaudaciÃ³n, fiscalizaciÃ³n, liquidaciÃ³n, discusiÃ³n, cobro, devoluciÃ³n, sanciÃ³n y todos los demÃ¡s aspectos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones.

Le compete actuar como autoridad doctrinaria y estadÃstica en materia tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, de control de cambios en relaciÃ³n con los asuntos de su competencia, asÃ como los atinentes a los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n y las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional.

La Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrollarÃ¡ todas las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia".

ARTÃCULO 2Â°. ModifÃcanse los numerales 11, 14 y 20 del artÃculo 3 del Decreto 4048 de 2008 y adicionase el numeral 21, los cuales quedan asÃ:

"11. Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadÃstica en materia de impuestos nacionales, aduanera, y de control cambiarlo por importaciÃ³n y exportaciÃ³n de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiaciÃ³n en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturaciÃ³n y sobrefacturaciÃ³n de estas operaciones; asÃ como los atinentes a los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n y las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional y en materia de administraciÃ³n de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

14. Celebrar convenios remunerados o gratuitos para la divulgaciÃ³n, asistencia, fortalecimiento de la gestiÃ³n, recaudaciÃ³n, control, fiscalizaciÃ³n, discusiÃ³n y cobro de contribuciones parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones de competencia de otras entidades y de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

20. Controlar, vigilar y administrar los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional de conformidad con lo seÃ±alado por las Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010 o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

21. Las demÃ¡s que le asigne la ley".

ARTÃCULO 3Â°. Adicionase el numeral 7 del acÃ¡pite "NIVEL CENTRAL" del artÃculo 5 del Decreto 4048 de 2008, con el siguiente subnumeral:

"7.5 SubdirecciÃ³n de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n de Derechos de ExplotaciÃ³n".

ARTÃCULO 4Â°. ModifÃcanse los numerales 7, 12, 13, 15, 17, 21, 31 y 32 del artÃculo 6 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"7. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con los impuestos nacionales, derechos de aduana y demÃ¡s tributos al comercio exterior y las relacionadas con la administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo correspondiente a su gestiÃ³n, recaudaciÃ³n, fiscalizaciÃ³n, control, represiÃ³n, penalizaciÃ³n, liquidaciÃ³n, discusiÃ³n, cobro, devoluciÃ³n, sanciÃ³n, asÃ como controlar las obligaciones cambiarias derivadas de operaciones de importaciÃ³n y exportaciÃ³n de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiaciÃ³n en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturaciÃ³n y sobrefacturaciÃ³n de estas operaciones de competencia de la DIAN. Igualmente las atinentes a los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n y las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional.

12. Impartir instrucciones de carÃ¡cter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, asÃ como en materia de administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN.

13. Participar en la definiciÃ³n de polÃticas en materia tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y de comercio exterior y en la preparaciÃ³n de los proyectos gubernamentales que tengan relaciÃ³n con dichas materias.

15. Definir las polÃticas y autorizar los procedimientos, en materia de los procesos de penalizaciÃ³n tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como en lo relacionado con el traslado de los expedientes a la autoridad competente.

17. Autorizar la supervisiÃ³n de visitas a contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes, asÃ como a los importadores y exportadores de bienes y servicios, a los transportadores, depÃ³sitos habilitados o autorizados, sociedades de intermediaciÃ³n aduanera,

usuarios aduaneros permanentes, sociedades de certificaciÃ³n, consolidadores de carga nacional o internacional y en general a los organismos auxiliares de la funciÃ³n aduanera y a los responsables de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, con el fin de verificar la consistencia y calidad de las investigaciones y verificaciones practicadas por la Entidad.

21. Autorizar a las entidades financieras la recaudaciÃ³n de los tributos, derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, administrados por la Entidad y suscribir los convenios a que haya lugar.

31. Establecer las polÃticas relacionadas con el manejo de los grandes, pequeÃ±os y medianos contribuyentes y de los responsables de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como de su registro, control, supervisiÃ³n y seguimiento.

32. Crear los ComitÃ©s necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carÃ¡cter tÃ©cnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias, administrativas y de administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como seÃ±alar sus integrantes y funciones".

ARTÃCULO 5Â°. Adicionase el artÃculo 9 del Decreto 4048 de 2008 con el siguiente parÃ¡grafo:

"PARÃGRAFO. Las anteriores funciones tambiÃ©n serÃ¡n aplicables en lo que corresponda a la administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional".

ARTÃCULO 6Â°. Adicionase el artÃculo 14 del Decreto 4048 de 2008 con el siguiente parÃ¡grafo:

"PARÃGRAFO. Las anteriores funciones tambiÃ©n serÃ¡n aplicables en lo que corresponda a la administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional".

ARTÃCULO 7Â°. ModifÃcanse los numerales 8 y 9 del artÃculo 15 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

"8. Dirigir y coordinar los estudios econÃ³micos internos en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

9. Coordinar y canalizar la interacciÃ³n, cooperaciÃ³n e intercambio de informaciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, entre la DIAN y organismos nacionales e internacionales, de conformidad con la ley".

ARTÃCULO 8Â°. ModifÃcanse los numerales 5, 6 y 7 del artÃculo 17 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"5. Realizar estudios y mediciones econÃ³micas de las medidas, cambios internos y externos y decisiones gubernamentales en materia tributaria, aduanera, de control cambiario y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como sobre la estructura tributaria colombiana y estructura tributaria de otros paÃses como apoyo a la definiciÃ³n de polÃticas en estas materias.

6. Apoyar la elaboraciÃ³n y evaluaciÃ³n de anteproyectos de legislaciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en relaciÃ³n con el impacto sobre la tributaciÃ³n.

7. Proporcionar las estadÃsticas y rendir informes relacionados con los resultados de la gestiÃ³n en materia: tributaria, aduanera, cambiaria, administrativa y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional".

ARTÃCULO 9Â°. Modificase el artÃculo 19 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

"ARTÃCULO 19. *DIRECCIÃN DE GESTIÃN JURÃDICA.* Son funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n JurÃdica, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 del presente decreto, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la adecuaciÃ³n de la normatividad tributaria, aduanera, de control cambiarlo y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como la normatividad interna de conformidad con los procesos y funciones de
competencia de la DIAN.

2. Fijar criterios para determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretaciÃ³n de normas tributarias, en materia aduanera, de control cambiario y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN; e igualmente, en lo que se refiere a la interpretaciÃ³n para la Entidad de las normas de personal, presupuestal y de contrataciÃ³n administrativa que le formulen las dependencias de la DIAN.

3. Fijar los criterios para compilar y difundir las normas, doctrina y jurisprudencia relacionadas con los regÃmenes tributarios, aduaneros, de control cambiarlo, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y administrativos, en las publicaciones oficiales que para tal efecto tenga la Entidad.

4. Dirigir la administraciÃ³n de la informaciÃ³n sobre legislaciÃ³n, jurisprudencia y doctrina tributaria, aduanera, de control cambiario, administrativa y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, y propiciar su intercambio con otras entidades.

5. Participar en el estudio, anÃ¡lisis, discusiÃ³n y negociaciÃ³n de convenios internacionales en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, de acuerdo con las directrices planteadas por el Presidente de la RepÃºblica y en coordinaciÃ³n con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y otras entidades del Estado y propender por su adecuada aplicaciÃ³n y cumplimiento.

6. Asesorar en materia jurÃdica, tributaria, aduanera, cambiaria, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y administrativa, al Director General y a los demÃ¡s Directores.

7. Asesorar el establecimiento de las polÃticas determinadas por la DirecciÃ³n General en materia de representaciÃ³n externa en asuntos tÃ©cnicos y administrativos.

8. Adoptar criterios para absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, en lo de competencia de la DIAN y en materia de control cambiario por importaciÃ³n y exportaciÃ³n de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiaciÃ³n en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturaciÃ³n y sobrefacturaciÃ³n de estas operaciones, e igualmente las relacionadas con la interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n de las normas en materia de administraciÃ³n de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y en materia presupuestal, contractual, laboral y comercial.

9. Fijar los lineamientos sobre las funciones de revisiÃ³n y emisiÃ³n de conceptos sobre los proyectos de ley, de decretos, resoluciones, circulares, Ã³rdenes administrativas y demÃ¡s actos en materia administrativa, tributaria, aduanera, de comercio exterior, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN, cuando sean propuestos por otras dependencias de la Entidad, asÃ como sobre los proyectos de ley y de decretos que, en dichas materias, sean propuestas por el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, otras dependencias del Estado, o por entidades privadas.

10. Proponer la adopciÃ³n de las normas legales y reglamentarias para la modernizaciÃ³n de la legislaciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional de competencia de la Entidad, asÃ como para su debida ejecuciÃ³n.

11. Impartir instrucciones para resolver los recursos en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la Entidad, interpuestos contra actos proferidos por las Direcciones y Subdirecciones, cuya competencia no se encuentre expresamente asignada a otra dependencia.

12. Impartir instrucciones para resolver los recursos contra los actos de determinaciÃ³n, decomiso o abandono de mercancÃas y/o de imposiciÃ³n de sanciones.

13. Garantizar la representaciÃ³n de la DIAN, directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los procesos que se surtan en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la Entidad, ante las autoridades jurisdiccionales, asÃ como efectuar el seguimiento y control de los mismos.

14. Garantizar la representaciÃ³n de la DIAN, directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se surtan en materia administrativa, civil, penal, laboral, contractual, en lo de competencia de la Entidad, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, asÃ como efectuar el seguimiento y control de los mismos.

15. Garantizar la representaciÃ³n de la DIAN, directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos instaurados en contra de la Entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representaciÃ³n los que sean de su interÃ©s en materia de los contratos, actos, hechos y operaciones relacionadas con mercancÃas aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la NaciÃ³n, o en cuanto a su disposiciÃ³n; esta funciÃ³n comprende la de representar a la Entidad en las acciones constitucionales o conciliaciones extrajudiciales o judiciales promovidas por idÃ©nticas materias.

16. Garantizar la representaciÃ³n de la DIAN, en los procesos penales que se adelanten con el procedimiento del sistema mixto o adversarial, (sic) segÃºn el caso, por la presunta comisiÃ³n de conductas punibles detectadas y denunciadas por los empleados pÃºblicos de la DIAN.

17. Ejercer controles para la oportuna intervenciÃ³n en las acciones constitucionales que se promuevan por asuntos tÃ©cnicos y administrativos de competencia de la Entidad en las Ã¡reas del nivel central y hacer seguimiento de las que correspondan a las promovidas sobre los mismos asuntos por acciones de las Direcciones Seccionales.

18. Fijar criterios a nivel nacional, para recolectar, perfeccionar y asegurar las pruebas necesarias para la formulaciÃ³n de denuncias y querellas, segÃºn el caso, en materia tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y administrativa.

19. Facilitar y prestar colaboraciÃ³n a las Subdirecciones y Coordinaciones a su cargo en las gestiones pertinentes ante la FiscalÃa y la ProcuradurÃa General de la NaciÃ³n para el ejercicio de las facultades especiales de PolicÃa Judicial.

20. Establecer criterios y polÃticas para programar y realizar reuniones periÃ³dicas con organismos externos nacionales e internacionales, comprometidos con programas para combatir la corrupciÃ³n y los delitos fiscales.

21. Establecer mecanismos para la formulaciÃ³n de las denuncias a que hubiere lugar por la comisiÃ³n de hechos punibles en materia Tributaria, Aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y las demÃ¡s que disponga la DireccciÃ³n General.

22. Dirigir y controlar la formulaciÃ³n de solicitudes al Ministerio PÃºblico de presentaciÃ³n de las querellas a que hubiere lugar en materia tributaria, aduanera y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

23. Ejercer las funciones de policÃa judicial bajo la directa coordinaciÃ³n de la FiscalÃa General de la NaciÃ³n.

24. Garantizar que las acciones de asesorÃa, coordinaciÃ³n, vigilancia y control a los Grupos Internos de Trabajo de Unidad Penal de las Direcciones Seccionales se lleven a cabo".

ARTÃCULO 10Â°. Modificase el artÃculo 20 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

"ARTÃCULO 20. *SUBDIRECCIÃN DE GESTIÃN NORMATIVA Y DOCTRINA.* Son funciones de la SubdireccciÃ³n de GestiÃ³n Normativa y Doctrina, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 del presente decreto las siguientes:

1. Actuar como autoridad doctrinaria nacional en materia aduanera, tributaria, de control cambiario, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, disciplinaria, de personal, de presupuesto y de contrataciÃ³n administrativa, en lo de competencia de la Entidad.

2. Determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretaciÃ³n de normas tributarias, en materia aduanera, de control cambiario y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN.

3. Absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, en lo de competencia de la DIAN, en materia de control cambiario por importaciÃ³n y exportaciÃ³n de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiaciÃ³n en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturaciÃ³n y sobrefacturaciÃ³n de estas operaciones, asÃ como aquellas en materia de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y las de carÃ¡cter administrativo.

4. Determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretaciÃ³n para la Entidad de las normas de personal, presupuestales y de contrataciÃ³n administrativa; y absolver en forma general, las consultas que se formulen en relaciÃ³n con la interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n general de las normas que, en materia administrativa laboral, presupuestal, contractual y comercial, le formulen las dependencias de la DIAN.

5. Compilar las normas, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera, de control cambiario, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, de personal, de presupuesto y de contrataciÃ³n administrativa, en las publicaciones oficiales que para tal efecto tenga la Entidad y difundirlas.

6. Administrar la informaciÃ³n sobre legislaciÃ³n, jurisprudencia y doctrina tributaria, aduanera, de control cambiario, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, de personal, de presupuesto y de contrataciÃ³n administrativa y propiciar su intercambio con otras entidades.

7. Revisar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, circulares, Ã³rdenes administrativas y demÃ¡s actos en materia administrativa, tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN, cuando sean propuestas por otras dependencias de la Entidad, asÃ como sobre los proyectos de ley y de decretos que, en dichas materias sean propuestos por el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, otras entidades del Estado o por entidades privadas.

PARÃGRAFO. Los conceptos emitidos por la SubdireccciÃ³n de GestiÃ³n Normativa y Doctrina de la DireccciÃ³n de GestiÃ³n JurÃdica sobre la interpretaciÃ³n y aplicaciÃ³n de las leyes tributarias, de la legislaciÃ³n aduanera, en materia cambiaria o de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional en asuntos de competencia de la Entidad, que sean publicados, constituyen interpretaciÃ³n oficial para los empleados pÃºblicos de la DIAN y por ende de su obligatoria observancia".

ARTÃCULO 11. Modificase el artÃculo 22 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

“ARTÃCULO 22. *SUBDIRECCIÃN DE GESTIÃN DE REPRESENTACIÃN EXTERNA.* Son funciones de la SubdirecciÃ³n de GestiÃ³n de RepresentaciÃ³n Externa, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 del presente decreto las siguientes:

1. Representar a la DIAN directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se surtan en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, en lo de competencia de la Entidad, ante las autoridades jurisdiccionales, asÃ como efectuar el seguimiento y control de los mismos.

2. Representar a la DIAN, directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se surtan en materia administrativa, civil, penal, laboral, disciplinaria, contractual, en lo de competencia de la Entidad, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, asÃ como efectuar el seguimiento y control de los mismos.

3. Representar a la DIAN directamente o a travÃ©s de su organizaciÃ³n interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos instaurados en contra de la Entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representaciÃ³n los que sean de su interÃ©s en materia de los contratos, actos, hechos y operaciones relacionadas con mercancÃas aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la NaciÃ³n, o en cuanto a su disposiciÃ³n; esta funciÃ³n comprende la de representar a la Entidad en las acciones constitucionales o conciliaciones extrajudiciales o judiciales promovidas por idÃ©nticas materias.

4. Representar a la DIAN, en los procesos penales que se adelanten con el procedimiento del sistema mixto o adversarial, (sic) segÃºn el caso, por la presunta comisiÃ³n de conductas punibles detectadas y denunciadas por los empleados pÃºblicos de la DIAN.

5. Intervenir en las acciones constitucionales que se promuevan contra las leyes, decretos y demÃ¡s actos administrativos relacionados con asuntos de competencia de la DIAN, en las Ã¡reas del nivel central y hacer seguimiento de las que correspondan a las promovidas sobre los mismos asuntos por acciones de las Direcciones Seccionales.

6. Coordinar a nivel nacional las labores requeridas para recolectar, perfeccionar y asegurar las pruebas necesarias para la formulaciÃ³n de denuncias y querellas, segÃºn el caso, en materia aduanera, tributaria, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

7. Adelantar las gestiones pertinentes ante la FiscalÃa y la ProcuradurÃa General de la NaciÃ³n para la coordinaciÃ³n del ejercicio de las facultades especiales de PolicÃa Judicial.

8. Formular las denuncias a que hubiere lugar por la comisiÃ³n de hechos punibles en materia tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y las demÃ¡s que disponga la DirecciÃ³n General.

9. Coordinar la formulaciÃ³n de solicitudes al Ministerio PÃºblico, de presentaciÃ³n de las querellas a que hubiere lugar en materia tributaria, aduanera y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

10. Recolectar, perfeccionar y asegurar las pruebas que han de servir de soporte a las denuncias y querellas respectivas.

11. Ejercer las funciones de PolicÃa Judicial bajo la directa coordinaciÃ³n de la FiscalÃa General de la NaciÃ³n.

12. Asesorar, coordinar, vigilar y controlar los Grupos Internos de Trabajo de Unidad Penal de las Direcciones Seccionales en los asuntos de su competencia”.

ARTÃCULO 12. Modificase el artÃculo 23 del Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

“ARTÃCULO 23. *DIRECCIÃN DE GESTIÃN DE INGRESOS.* Son funciones de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de Ingresos, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 del presente decreto, las siguientes:

1. Planear, organizar y controlar, de acuerdo con el Plan EstratÃ©gico las operaciones relacionadas con la gestiÃ³n de recaudo, cobro y devoluciÃ³n de los impuestos nacionales, de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y de los demÃ¡s emolumentos de competencia de la DIAN, y expedir las instrucciones y disposiciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

2. Dirigir, aplicar y ejercer las polÃticas y acciones tendientes a optimizar los procesos relacionados con el Registro ÃnicoTributario para la identificaciÃ³n, ubicaciÃ³n, clasificaciÃ³n y seguimiento de los clientes de la administraciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y los responsables de juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

3. Participar en la definiciÃ³n de polÃticas en materia de tributos internos, de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional y en la preparaciÃ³n de los proyectos gubernamentales que

tengan relaciÃ³n con los mismos.

4. Autorizar los plazos especiales para la presentaciÃ³n de las declaraciones, a los agentes retenedores y a los responsables del impuesto sobre las ventas por la prestaciÃ³n de servicios financieros, que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

5. Conceder el plazo adicional consagrado en el Estatuto Tributario, para las facilidades de pago.

6. Definir las polÃticas y criterios en materia de atenciÃ³n y servicio al cliente y responder por su adecuada ejecuciÃ³n.

7. Dirigir las acciones propias de la recaudaciÃ³n y el cobro que se originen por la administraciÃ³n y control de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n, las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional; asÃ como aquellas tendientes a prestar asistencia en la recaudaciÃ³n de impuestos, en el marco de los acuerdos, convenios o tratados internacionales.

8. Dirigir, organizar y establecer los trÃ¡mites necesarios para la realizaciÃ³n de las rifas, sorteos y concursos del Premio Fiscal con la autorizaciÃ³n del Director General.

9. Dirigir y evaluar el desarrollo de las polÃticas y procesos de cobro.

10. Dirigir y evaluar la gestiÃ³n en los puntos de atenciÃ³n al contribuyente, usuario aduanero y a los responsables del pago de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, de acuerdo con el plan estratÃ©gico y los planes operativos de la Entidad.

11. Responder por la gestiÃ³n efectiva de cobro de los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demÃ¡s gravÃ¡menes; de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional; asÃ como de las sanciones derivadas por el incumplimiento de las obligaciones de los Sistemas Especiales de ImportaciÃ³n-ExportaciÃ³n, Zonas Francas, Zonas EconÃ³micas Especiales de ExportaciÃ³n, las Sociedades de ComercializaciÃ³n Internacional y de las sanciones cambiarias, que segÃºn las disposiciones pertinentes, le compete recaudar a la DIAN".

ARTÃCULO 13. ModifÃcanse los numerales 4 y 7 del artÃculo 24 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"4. Realizar la consolidaciÃ³n de la contabilidad y elaborar los estados financieros, generados por las operaciones de la funciÃ³n recaudadora de los impuestos y derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional de competencia de la DIAN, de acuerdo con los plazos y normas que los regulen.

7. Efectuar las conciliaciones e interacciones a que haya lugar con la DirecciÃ³n General de CrÃ©dito PÃºblico y Tesoro Nacional y el Banco de la RepÃºblica en virtud de los mecanismos de recaudo, devoluciÃ³n y/o compensaciÃ³n de los impuestos y derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional de competencia de la DIAN".

ARTÃCULO 14. ModifÃcanse los numerales 1, 5, 6 y 8 del artÃculo 25 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"1. Administrar el Registro Ãnico Tributario para la identificaciÃ³n, ubicaciÃ³n, clasificaciÃ³n y seguimiento de los clientes de la administraciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y de los responsables de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar administrados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

5. Desarrollar y coordinar la ejecuciÃ³n de las estrategias de servicio orientadas al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, responsables, usuarios aduaneros y los responsables de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

6. Gestionar a travÃ©s de los diversos canales dispuestos por la Entidad, la atenciÃ³n de los trÃ¡mites y actividades encaminadas a brindar servicio al cliente en aspectos tributarios, aduaneros, cambiarios y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

8. Garantizar la recepciÃ³n de la informaciÃ³n exÃ³gena, contenida en los formularios, formas y formatos presentados ante la Entidad por los clientes tributarios, aduaneros, cambiarios y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional".

ARTÃCULO 15. ModifÃcanse los numerales 1, 3 y 4 del artÃculo 30 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"1. Dirigir, administrar, supervisar y controlar las acciones de prevenciÃ³n, investigaciÃ³n, penalizaciÃ³n, determinaciÃ³n, aplicaciÃ³n y liquidaciÃ³n de los tributos nacionales, los derechos de aduana y comercio exterior y los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, asÃ como la aplicaciÃ³n de las sanciones, multas y demÃ¡s emolumentos por infracciones a los mismos.

3. Ejercer seguimiento y control sobre las operaciones econÃ³micas internacionales en materia tributaria, aduanera, cambiaria y derechos de

explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

4. Dirigir la participaciÃ³n en la planeaciÃ³n, ejecuciÃ³n y evaluaciÃ³n de los planes y programas de fiscalizaciÃ³n y control destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional o que permitan detectar operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos".

ARTÃCULO 16. Adicionase el Decreto 4048 de 2008, con el siguiente artÃculo:

"ARTÃCULO 30-1. *SUBDIRECCIÃN DE GESTIÃN DE FISCALIZACIÃN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÃN.* Son funciones de la SubdirecciÃ³n de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n de Derechos de ExplotaciÃ³n, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 de este decreto, las siguientes:

1. Realizar la planeaciÃ³n y ejercer el control sobre las actividades relacionadas con la prevenciÃ³n, investigaciÃ³n, determinaciÃ³n, penalizaciÃ³n, aplicaciÃ³n y liquidaciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y de las sanciones cuya competencia estÃ© asignada a la DIAN y en general las actividades de fiscalizaciÃ³n para el adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

2. Coordinar la ejecuciÃ³n de los programas de fiscalizaciÃ³n y control del cumplimiento de las obligaciones originadas en los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, evaluarlos y proponer las modificaciones necesarias cuando a ello hubiere lugar.

3. Ejercer las acciones y actividades preliminares de control directamente o a travÃ©s de las Direcciones Seccionales, tendientes a asegurar que se adelanten las investigaciones y se expidan los actos administrativos con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar de competencia de la DIAN.

4. Participar en la formulaciÃ³n de las polÃticas en materia de lucha contra el ejercicio ilegal de juegos de suerte y azar de competencia de la Entidad, asÃ como en materia de evasiÃ³n o elusiÃ³n de los derechos explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n que se generen.

5. Ejercer las funciones de PolicÃa Judicial, en los tÃ©rminos previstos por la ley y remitir a las autoridades competentes, cuando sea necesario, los resultados de las investigaciones adelantadas".

ARTÃCULO 17. ModifÃcanse el primer inciso y los numerales 1, 4, 6 y 7 del artÃculo 35 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"ARTÃCULO 35. *DIRECCIÃN DE GESTIÃN DE POLICÃA FISCAL Y ADUANERA*. Conforme a las polÃticas e instrucciones del Director General de la DIAN, corresponde a la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, en relaciÃ³n con la DirecciÃ³n y AdministraciÃ³n del aparato armado que apoya las labores propias del control y fiscalizaciÃ³n aduanera, tributaria, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional, ademÃ¡s de las dispuestas en el artÃculo 38 del presente decreto, las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades relacionadas con los operativos realizados por la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, tendientes a la prevenciÃ³n y represiÃ³n del contrabando, la evasiÃ³n fiscal, las infracciones cambiarias y el ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN.

4. Apoyar el ejercicio de las funciones de PolicÃa Judicial, en los tÃ©rminos de las delegaciones que se efectÃºen de conformidad con la ConstituciÃ³n y la ley, de las Ã¡reas de fiscalizaciÃ³n tributaria, fiscalizaciÃ³n aduanera, cambiaria y fiscalizaciÃ³n de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar de competencia de la Entidad, respecto de los delitos relacionados con la evasiÃ³n fiscal, el contrabando, las infracciones cambiarias y el ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN, en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n.

6. Planear y ejecutar los operativos de control tributario, aduanero y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional que solicite la DirecciÃ³n de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n;

7. Capturar, conforme con los procedimientos legales y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades, a los presuntos responsables de las conductas punibles relacionadas con la evasiÃ³n fiscal, el contrabando, las infracciones cambiarias y el ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN".

ARTÃCULO 18. ModifÃcanse los numerales 2 y 4 del artÃculo 36 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

"2. Apoyar y colaborar a las Direcciones Seccionales en el inventario, traslado y entrega de las mercancÃas aprehendidas en materia aduanera y las decomisadas en el ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN, a los depÃ³sitos con los que la Entidad tenga convenio para su almacenamiento.

4. Coordinar la ejecuciÃ³n de los convenios que la Entidad celebre con la PolicÃa Nacional y otras entidades, para la prevenciÃ³n y represiÃ³n de la evasiÃ³n fiscal, el contrabando, las infracciones cambiarias y del ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN, en relaciÃ³n con las funciones propias de la DirecciÃ³n de GestiÃ³n PolicÃa Fiscal y Aduanera".

ARTÃCULO 19. ModifÃcanse los numerales 1, 2 y 5 del artÃculo 37 del Decreto 4048 de 2008 modificado por el artÃculo 4Â° del Decreto 2360 de 2009, los cuales quedan asÃ:

“1. Apoyar el cumplimiento de las Ã³rdenes de registro expedidas por los Subdirectores de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Tributaria, Aduanera, de Derechos de ExplotaciÃ³n y de Control Cambiario y por los Directores Seccionales, en desarrollo de las labores de control tributario, aduanero, cambiario y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional.

2. Apoyar los operativos de control a la facturaciÃ³n y de fiscalizaciÃ³n de tributos y derechos de explotaciÃ³n y demÃ¡s acciones que soliciten las Subdirecciones de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Tributaria y de Derechos de ExplotaciÃ³n, en coordinaciÃ³n con el Director de GestiÃ³n de FiscalizaciÃ³n, en todo el territorio nacional.

5. Apoyar las funciones de PolicÃa Judicial de las Ã¡reas de gestiÃ³n de fiscalizaciÃ³n tributaria, aduanera, de derechos de explotaciÃ³n y de control cambiario, respecto de los delitos fiscales e infracciones al rÃ©gimen de aduanas y cambiario y en el ejercicio ilÃcito de actividad monopolÃstica de arbitrio rentÃstico de competencia de la DIAN, ejerciÃ©ndolas en los tÃ©rminos previstos en la ley, en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n”.

ARTÃCULO 20. ModifÃcanse los numerales 12, 13 y 15 y adicionase un parÃ¡grafo al artÃculo 39 del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan asÃ:

“12. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan los regÃmenes y procedimientos tributarios, aduaneros y cambiarios; asÃ como las que regulan la administraciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional.

13. Prevenir, reprimir, investigar y sancionar las infracciones a la legislaciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, conforme a las normas vigentes y de acuerdo con su jurisdicciÃ³n.

15. Adelantar las acciones encaminadas a prevenir, reprimir, investigar y sancionar, las infracciones a la legislaciÃ³n tributaria, aduanera, cambiaria y de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, de su competencia y en su territorio.

PARÃGRAFO. En las ciudades donde exista sede de DirecciÃ³n Seccional de Impuestos y de DirecciÃ³n Seccional de Aduanas, la competencia relacionada con la administraciÃ³n de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, estarÃ¡ a cargo de la DirecciÃ³n Seccional de Impuestos correspondiente. En el caso de las Direcciones Seccionales ubicadas en el Distrito Capital de BogotÃ¡ esta competencia le corresponderÃ¡ a la DirecciÃ³n Seccional de Impuestos de BogotÃ¡ o a la DirecciÃ³n Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes, segÃºn la calificaciÃ³n que ostente el responsable”.

ARTÃCULO 21. Adicionase el artÃculo 40 del Decreto 4048 de 2008, con el siguiente parÃ¡grafo:

“PARÃGRAFO 4Â°. De conformidad con lo previsto en el artÃculo 44 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artÃculo 20 de la Ley 1393 de 2010, contra los actos administrativos relacionados con sanciones por evasiÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por las entidades pÃºblicas del nivel nacional, proceden Ãºnicamente los recursos de reposiciÃ³n y apelaciÃ³n, en los tÃ©rminos establecidos en la parte primera del CÃ³digo Contencioso Administrativo”.

ARTÃCULO 22. Modificase el numeral 1 del artÃculo 46 Decreto 4048 de 2008, el cual queda asÃ:

“1. La divisiÃ³n que ejerza las funciones de fiscalizaciÃ³n tributaria y/o aduanera y/o de control cambiario y/o de derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional:

1.1 Adelantar las investigaciones y ejecutar todos los actos previos y preparatorios para la determinaciÃ³n de los Impuestos de competencia de la DIAN, para el decomiso y/o para la aplicaciÃ³n de las sanciones por infracciÃ³n a los regÃmenes tributario, aduanero o cambiario en lo de competencia de la Entidad.

1.2 Proferir los emplazamientos, requerimientos especiales y pliegos de cargo para garantizar el derecho de defensa.

1.3. Adelantar las investigaciones y enviar los informes con los soportes a la DivisiÃ³n de GestiÃ³n de LiquidaciÃ³n o a la dependencia que haga sus veces y ejecutar todos los actos para la determinaciÃ³n de los derechos de explotaciÃ³n y gastos de administraciÃ³n sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades pÃºblicas del nivel nacional y/o para la aplicaciÃ³n de las sanciones por infracciÃ³n al rÃ©gimen que los regula”.

ARTÃCULO 23. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 26 dÃas del mes de abril del aÃ±o 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃ□N

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÃ□N.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

ELIZABETH RODRÃ□GUEZ TAYLOR.

LA DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 48.053 de 27 de abril de 2011.

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 11:44:36